1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Envigado, Itagüí, Caldas, Sabaneta y La Estrella.

Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.

La Entidad dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano el ***"Aburra 2021 – 2032 Consolidación de la Región Metropolitana"***, que corresponde a la bitácora direccionadora de la organización, a través de una consolidación de estrategias, en procura de su visión al 2032 de una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus instituciones.

De igual manera se cuenta con el Plan de Gestión 2020-2023 ***"Futuro Sostenible",*** el cual tiene un enfoque de Ciudades Inteligentes, y cuenta con seis (6) componentes: Información, Innovación, Conocimiento, Comunicaciones, Tecnología y Movilidad y tres (3) ejes estructurales: Sostenibilidad Ambiental, Sinergias Territoriales y Conectividad física y virtual y se soportan en la ejecución de 27 programas; todo ello con el objetivo de avanzar hacia una Metrópoli Inteligente en la que, las acciones para el desarrollo sostenible se focalicen en la innovación y el uso de las TIC para aumentar la calidad de vida de los habitantes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 7°, de la Ley 1625 de 2013, le corresponde al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de sus funciones, la obligación de "*ejecutar las obras de carácter metropolitano de conformidad con lo establecido en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y los planes y programas que lo desarrollen o complementen"*; para lo cual se hace necesario realizar los diseños y estudios técnicos requeridos para la ejecución de dichas obras.

Para la ejecución de las actividades designadas a la Entidad por Ley, se hace necesario contar con profesionales idóneos para el seguimiento de los proyectos, gestión integral de formulación, diseños de proyectos que generen gran impacto en la región, específicamente en Ingeniería relativos a los equipamientos Básicos Sociales y Comunitarios, definidos como las edificaciones e infraestructuras de alcance metropolitano, destinados a satisfacer las necesidades colectivas básicas, tanto las que permiten la dotación de servicios comunitarios como las que soportan el funcionamiento y operación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en su conjunto.

El PEMOT se estructura principalmente en dos partes, la primera en la definición de un Modelo Estratégico de Ocupación Territorial Metropolitano que contiene objetivos, componentes del modelo desarrollados a través de directrices y unos proyectos estratégicos para su consolidación; y la segunda parte, compuesto por Estrategias de Desarrollo Territorial, estructurado en la ejecución de seis (6) estrategias definidas a través de programas, directrices, proyectos y normas obligatoriamente generales, las cuales orientan en materia de ordenamiento territorial ambiental las acciones y gestiones de la Entidad y que además deberán ser asumidas por los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en sus procesos de toma de decisiones relacionadas con la revisión,

modificación y/o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial, así como en la formulación de sus Planes de Desarrollo. Entre las directrices y proyectos se tienen:

- Desarrollo y mejoramiento de infraestructura vial y de transporte público urbano y rural.
- Promover el desarrollo e intervenciones sobre la infraestructura vial y de transporte público
- Gestión de proyectos de infraestructuras de transporte de impacto metropolitano
- Mejoramiento integral en infraestructura vial para movilidad no motorizada-peatonal

Para la ejecución de las actividades designadas a la Entidad por Ley, se hace necesario contar con profesionales idóneos para el seguimiento de los proyectos, gestión integral de formulación, diseños de proyectos que generen gran impacto en la Región, específicamente en Ingeniería relativos a la Infraestructura Vial, Ciclorrutas, Equipamientos Sociales, Comunitarios o Institucionales, Obras de Mitigación de Riesgos definidos como Edificaciones e Infraestructuras de alcance metropolitano, destinados a satisfacer las necesidades colectivas básicas.

Dado lo anterior, se hace necesario contar con el apoyo de un PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL con una experiencia mínima de dos (2) años en el desarrollo de obras civiles, para apoyar la gestión integral de los proyectos que adelanta el Área Metropolitana, en cumplimento de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad y los territorios.

Código UNSCSP	**No. Necesidad PAA**
80101500	2310

En la actualidad no existe personal de planta suficiente para la prestación del servicio requerido tal como lo certifica la Secretaria General de la Entidad dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 1° del Decreto No. 2209 del 29 de octubre de 1998, y la Resolución Metropolitana No. 00432 de 2017.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO:
El Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere contratar servicios profesionales con el fin de: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO INGENIERO CIVIL A LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.**

PERFIL: Profesional en Ingeniería Civil con una experiencia mínima de dos (2) años, que apoye las actividades requeridas y descritas en el alcance del contrato.

2.2. ALCANCE: El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Apoyar la elaboración, compilación, depuración y estructuración de la base de Análisis de Precios Unitario y Especificaciones técnicas de actividades de obra y de consultoría, sustentados en los precios del mercado, cotizaciones y análisis de referencia del mercado, herramientas para ser empleadas en la estructuración de los proyectos.
2. Apoyar en la revisión o elaboración de diseños de ingeniería civil para los proyectos en formulación.
3. Apoyar en la supervisión de los diferentes proyectos obrando según los términos contractuales, el manual de supervisión y/o la interventoría vigente en la Entidad o el que lo modifique, sustituya o derogue, la guía de manejo socio-ambiental de obras, el estatuto contractual, generando los

registros e informes de acciones a realizadas y logros obtenidos. Conforme lo define y establece el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

4. Adelantar la actualización documental, ajustes de fichas para los proyectos formulados y ejecutados que reposan en el banco de proyectos del Área Metropolitana.
5. Adelantar las visitas técnicas de diagnósticos preliminares de proyectos requeridos por los clientes externos adelantando informe presupuesto y acciones concurrentes y complementarias a que haya lugar.
6. Adelantar visitas e informes técnicos de revisiones periódicas a obras ejecutadas para dar cumplimiento al artículo 4 de la ley 80 de 1993 con el fin de verificar las condiciones de calidad dentro del periodo de cobertura de las garantías de estabilidad y calidad.

2.3. PLAZO:
El contrato para celebrarse con ocasión del presente proceso es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, el cual tendrá un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por el supervisor designado por EL ÁREA y EL (LA) CONTRATISTA.

2.4. SUPERVISIÓN:
De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la Subdirección de Proyectos o por el servidor público que esta designe por escrito para el efecto, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACION

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, complementado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que:

> "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa…".*

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar antes mencionado, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión definida en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Capítulo IV artículo 2.2.1.2.1.4.9.

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la*

entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

De acuerdo con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de la contratación directa:

"*no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a y b) del artículo* 2.2.1.2.1.4.3 *del presente decreto".*

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VARIABLES:

Teniendo en cuenta que el proceso que se pretende celebrar corresponde a una prestación de servicios, no es necesario considerar ninguna variable para el análisis correspondiente al componente técnico y económico.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso la Entidad, adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la realización de estudios del sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para este, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que este se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

Ahora bien, para fijar el valor del contrato, se realizó un análisis del sector económico al que corresponde, dicho perfil, considerando la especificidad del objeto contractual y los requisitos de idoneidad y experiencia que se plantean en el numeral 1° del presente estudio previo teniendo en cuenta, los elementos de apoyo que se requieren para ejecutar la labor contratada, y reconociendo el producto final, además de analizar las tarifas establecidas en el mercado para este tipo de trabajos y el histórico de honorarios que ha manejado la Entidad para este tipo de contratos los cuales de igual forma se adaptan a la oferta del mercado.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá considera que lo más conveniente es contratar a un Profesional en ingeniería civil como apoyo a la entidad en cumplimento de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad y los territorios. Con experticia y con una experiencia no inferior a un dos (02) años, para apoyar la gestión integral de los proyectos que adelanta la Entidad.

Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como Ente Público, la Entidad debe garantizar la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la realización de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad

adquiere con la comunidad. Por lo tanto, con la presente contratación, la Entidad, busca contribuir al cumplimiento de sus objetivos funcionales y metas de eficacia y eficiencia.

La Entidad ha contratado recientemente este tipo de servicios mediante contrato de prestación de servicios, para los cuales ha establecido diferentes valores según tabla de honorarios anual, en la cual, para el perfil solicitado se ha establecido la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($5.803.800)** sin IVA, honorarios mes, y bajo las condiciones de cumplimiento de las actividades contempladas en el alcance contractual de manera mensual y pago de honorarios mes vencido.

En dichas contrataciones la necesidad de la Entidad ha resultado satisfecha satisfactoriamente, toda vez que se dio cumplimiento a las obligaciones establecidas y se logra satisfacer las condiciones establecidas para tal efecto.

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta el grado de especialidad de la labor y la experiencia del contratista de acuerdo con su perfil, de conformidad con los valores establecidos por la Entidad y a los contratos celebrados anteriormente con características similares. Para efectos de determinar la forma de remuneración de dicho contrato la Entidad ha establecido en aras de garantizar economía y eficacia en la prestación de servicios el pago por un valor mensual fijo

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **COP-20220000297** DE 2022, aprobada por la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto, Debidamente certificado por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

4.4. VALOR DEL CONTRATO:
El valor del contrato es de **CUARENTA Y SÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($46.430.400)** sin IVA (Contratista NO responsable del IVA), a razón de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($5.803.800)** sin IVA honorario mensual.

4.5. FORMA DE PAGO:
EL ÁREA pagará a EL(LA) CONTRATISTA el valor del respectivo contrato, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del Contrato, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, de acuerdo al seguimiento de las acciones del Plan Operativo, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte de EL CONTRATISTA para efectos de deducciones

El Supervisor deberá verificar que EL (LA) CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), para lo cual, EL CONTRATISTA deberá acreditar con la planilla de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley.

EL (LA) CONTRATISTA dependiendo de si es responsable o no del Impuesto sobre las Ventas – IVA deberá radicar en el archivo de EL AREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del supervisor, así:

CONTRATISTAS NO RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA:

- Acta de pago debidamente diligenciada a través del Sistema de Información Metropolitano–SIM-, aprobada y firmada por EL (LA) CONTRATISTA y el supervisor.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del artículo de la Ley 828 de 2003 y del artículo de la Ley 1150 de 2007.

CONTRATISTAS INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. En la factura, se debe hacer alusión al número y objeto del contrato y la radicación en el Archivo de EL ÁREA, debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

EL ÀREA efectuará el pago de cada acta de pago, previendo para ello que la supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionadas con la ejecución objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL ÁREA o se consignará en la Corporación o Banco que EL (LA) CONTRATISTA designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No Aplica

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El presente proceso no exigirá garantías, toda vez que la entidad no ve un riesgo en el incumplimiento del mismo, pues los pagos se realizarán de manera posterior a la aprobación del informe de supervisión una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones. De no cumplirse las obligaciones no se realiza pago y se impondrán las sanciones respectivas por incumplimiento.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de la garantía. En la contratación directa la exigencia de garantía establecida en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE:
El alcance está definido en el numeral 2.2 del presente estudio previo.

8.2. OBLIGACIONES DE EL(LA) CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto, plazo del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Contrato y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
2. Presentar los informes que le sean requeridos y el informe final en medio magnético.
3. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*
   1. Procurar el cuidado integral de su salud.
   2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
   3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
   5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
   6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato”.
4. Será responsabilidad del contratista el licenciamiento del software que se encuentre instalado en máquinas de su propiedad, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no será responsable del uso que de este licenciamiento haga el contratista.
5. Apoyar en el ingreso y actualización de la información y/o estados en los diferentes módulos que apliquen dentro del Sistema de Información Metropolitano - SIM, ALPHASIG, INTRANET, y otros Sistemas de Información, cuando la actividad lo requiera o le sea solicitado, además de revisar, analizar, depurar, atender y realizar seguimiento y direccionamiento a las solicitudes y tareas que le sean remitidas a través del Sistema de Información Metropolitano - SIM, realizando la entrega total de las mismas. Además de mantener disposición para la implementación de nuevas versiones dentro de los aplicativos existentes que le sean entregados o que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
6. El Contratista no podrá dar ninguna declaración en medios, ni grabar en nombre del Área Metropolitana cualquier audio que comprometa a la Entidad, así como gestionar información confidencial de la entidad en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa desde la Dirección para ello.
7. Facilitar la suscripción del Acta de Terminación.
8. Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual; contar con la plataforma tecnológica necesaria para el óptimo funcionamiento del Sistema de Información Metropolitano y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.
9. Atender oportunamente las tareas asignadas por parte de la Subdirección o su Supervisor en virtud del alcance del contrato y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos.
10. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del ÁREA, durante la ejecución del objeto contractual.

11. Velar por mantener el buen nombre e imagen de la Entidad en las diferentes visitas y actividades que se realicen.
12. Diligenciar adecuada y oportunamente los formatos del Sistema de Gestión de Calidad del Área, establecidos para la realización de las actividades técnicas.; dicha información deberá ser entregada a la Entidad acorde con los procedimientos definidos; mantener actualizados los registros en los formatos establecidos del Sistema de Gestión de Calidad y dar cumplimiento a los procedimientos definidos.
13. Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado.
14. Informar al supervisor de forma inmediata, las anomalías o cualquier hecho que requiera atención en relación con la ejecución contrato.
15. Cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional adoptados por el Gobierno Nacional y por la Entidad para la prevención del COVID-19, y usar los implementos necesarios para esto.

8.3 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información, formatos, medios y especificaciones técnicas, al igual que la inducción requerida para el desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliar a EL CONTRATISTA a la ARL como mínimo un (1) día antes de suscribir el acta de inicio
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nros. 879 y 472 de 2021, respecto de la contratación.
5. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
6. Habilitar la clave correspondiente para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Decreto Ley 019 de 2012: Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.
7. Proporcionar durante el término del contrato un documento de presentación del contratista ante terceros, así como otros elementos distintivos cuando se requiera.
8. Facilitar y realizar el acta de terminación del contrato

9. FICHAS TÉCNICAS

No Aplica

10. PRECIO MÁXIMO

No Aplica

11. FIRMAS

SUBDIRECTOR RESPONSABLE:	MARIA CAMILA SALCEDO SOTO Subdirectora de Proyectos
ASESOR OFICINA GESTIÓN CONTRATOS:	SANTIAGO TORO SIERRA Asesor Equipo Gestión Contratos

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	JOHN JAIRO DE JESUS VARGAS ROLDÁN Profesional Universitario - Técnico MARIA PAULA OSPINA ARROYAVE Equipo Gestión Contratos – Jurídico LAURA PILAR HOYOS GUERRERO Equipo Gestión Contratos- Financiero